

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

BOP-A-2026-2966

Título: Extracto del Decreto de la Presidencia de la Fundación Botí, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2026.

BDNS (Identif.) 926023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. – Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales durante el año 2026.

Segunda. – Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas (individualmente o en grupo, que demuestren documentalmente el nacimiento o la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia en Córdoba o su provincia, en el caso de las individuales, o de algunos de sus miembros para el caso de asociaciones y entidades culturales), siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

Tercera. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la creación y el perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2026, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 70.000,00 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): CAF5 E68E 3C9E 9A2E 34A8 Fecha Firma: 26-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CAF5E68E3C9E9A2E34A8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexta. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

- Documentación específica:

1. Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.
2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.
3. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).
4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba, 24 de agosto de 2026.– El Presidente, Gabriel Duque Moreno.

Código Seguro de Verificación (CSV): CAF5 E68E 3C9E 9A2E 34A8 **Fecha Firma:** 26-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CAF5E68E3C9E9A2E34A8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba